



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LOS DECRETOS

Pág. 1 de 39

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones” y

“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”.

### I. OBJETO

Modificar la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer

Modificar la planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer

### II. ANTECEDENTES

La estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer se encuentra actualmente establecida mediante Decreto Distrital 428 del 27 de septiembre de 2013 “*Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones*”, modificada a su vez por los Decretos Distritales 350 y 434 de 2021, tal como se refleja en el siguiente organigrama.

1. Despacho.
  - 1.1. Oficina Asesora de Planeación.
  - 1.2. Oficina Asesora Jurídica.
  - 1.3. Oficina de Control Interno.
  - 1.4. Oficina de Control Disciplinario Interno.
2. Subsecretaría del Cuidado y Políticas de Igualdad.
  - 2.1. Dirección de Derechos y Diseño de Política.
  - 2.2. Dirección de Gestión del Conocimiento.
  - 2.3. Dirección de Enfoque Diferencial.
  - 2.4. Dirección del Sistema de Cuidado.
3. Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades.
  - 3.1. Dirección de Territorialización de Derechos y Participación.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LOS DECRETOS

Pág. 2 de 39

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones” y

“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”.

- 3.2. Dirección de Eliminación de las Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.
- 4. Subsecretaría de Gestión Corporativa.
- 4.1. Dirección Administrativa y Financiera.
- 4.2. Dirección de Talento Humano.
- 4.3. Dirección de Contratación.

Por otra parte, la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, se encuentra establecida en el Decreto 367 del 5 de septiembre de 2016, modificada por los Decretos Distritales 189, 351 y 435 de 2021, estando conformada por los siguientes empleos:

DESPACHO			
No. EMPLEOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
1	SECRETARIO DE DESPACHO	020	009
3	ASESOR	105	06
<b>4</b>	<b>TOTAL PLANTA DESPACHO SECRETARIO DISTRITAL DE LA MUJER</b>		
PLANTA GLOBAL			
NIVEL DIRECTIVO			
No. EMPLEOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
3	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	045	08
9	DIRECTOR TÉCNICO	009	06
1	JEFE DE OFICINA	006	06

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LOS DECRETOS

Pág. 3 de 39

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones” y

“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”.

1	JEFE DE OFICINA	006	05
<b>14</b>	<b>TOTAL NIVEL DIRECTIVO</b>		
<b>NIVEL ASESOR</b>			
<b>No. EMPLEOS</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL EMPLEO</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>GRADO</b>
2	JEFE DE OFICINA ASESORA	115	06
<b>2</b>	<b>TOTAL NIVEL ASESOR</b>		
<b>NIVEL PROFESIONAL</b>			
<b>No. EMPLEOS</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL EMPLEO</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>GRADO</b>
3	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	30
18	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	27
6	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	24
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	22
5	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	20
9	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	17
3	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	15
64	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	12
9	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01
<b>118</b>	<b>TOTAL NIVEL PROFESIONAL</b>		
<b>NIVEL TÉCNICO</b>			

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LOS DECRETOS

Pág. 4 de 39

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones” y

“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”.

No. EMPLEOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
6	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	17
6	<b>TOTAL NIVEL TÉCNICO</b>		
<b>NIVEL ASISTENCIAL</b>			
No. EMPLEOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	27
12	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	19
22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	18
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04
4	CONDUCTOR	480	15
<b>40</b>	<b>TOTAL NIVEL ASISTENCIAL</b>		
<b>180</b>	<b>TOTAL EMPLEOS PLANTA GLOBAL</b>		
<b>184</b>	<b>TOTAL EMPLEOS SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>		

En aras de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, la Secretaría Distrital de la Mujer propone la modificación de su estructura, planta de empleos y Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LOS DECRETOS

Pág. 5 de 39

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones” y

“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”.

### III. JUSTIFICACIÓN – CONVENIENCIA

En el marco de la competencia atribuida al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, establecida en los artículos 6º y 7º del Acuerdo Distrital 199 de diciembre de 2005, en concordancia con el artículo 2º del Decreto Distrital 580 de octubre 26 de 2017 “*Por el cual se modifica la estructura interna del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, se determinan las funciones de las dependencias y se dictan otras disposiciones*”, la Secretaría Distrital de la Mujer solicitó ante la citada entidad, la expedición de concepto técnico favorable para modificar su estructura interna y la planta de empleos, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 93 de la Ley 1952 del 2019, modificado a su vez por el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021, y en articulación con lo expuesto en la Circular Conjunta Externa 04 del 7 de febrero de 2022, sobre “*Lineamientos implementación Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021*”, expedida por el DASCD.

Dado lo anterior, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital mediante radicado 2-2022-3315 del 11 de agosto de 2022 y radicado en esta Secretaría mediante radicado SDMujer 2-2022-008449 de la misma fecha, emitió *Concepto Técnico Favorable* para la modificación de la estructura organizacional, planta de empleos y del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, con base en el Estudio Técnico aportado por la Secretaría Distrital de la Mujer – SDMujer.

Por otra parte se precisa que el mapa de procesos de la Secretaría Distrital de la Mujer -SDMujer- se compone de catorce (14) procesos a saber:

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LOS DECRETOS

Pág. 6 de 39

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones” y

“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”.

### Procesos Estratégicos:

- Direccionamiento Estratégico
- Comunicación Estratégica
- Planeación y Gestión
- Gestión del Conocimiento

### Procesos Misionales:

- Prevención y Atención a Mujeres Víctimas de Violencia
- Transversalización del Enfoque de Género y Diferencia para Mujeres
- Gestión de Políticas Públicas
- Territorialización de la Política Pública
- Promoción del acceso a la Justicia para las Mujeres
- Promoción de la Participación y Representación de las Mujeres
- Desarrollo de Capacidades para la Vida de las Mujeres
- Gestión del Sistema Distrital de Cuidado

### Procesos de apoyo:

- Gestión Administrativa
- Gestión Documental
- Gestión Jurídica
- Gestión Contractual
- Gestión Financiera

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LOS DECRETOS

Pág. 7 de 39

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones” y

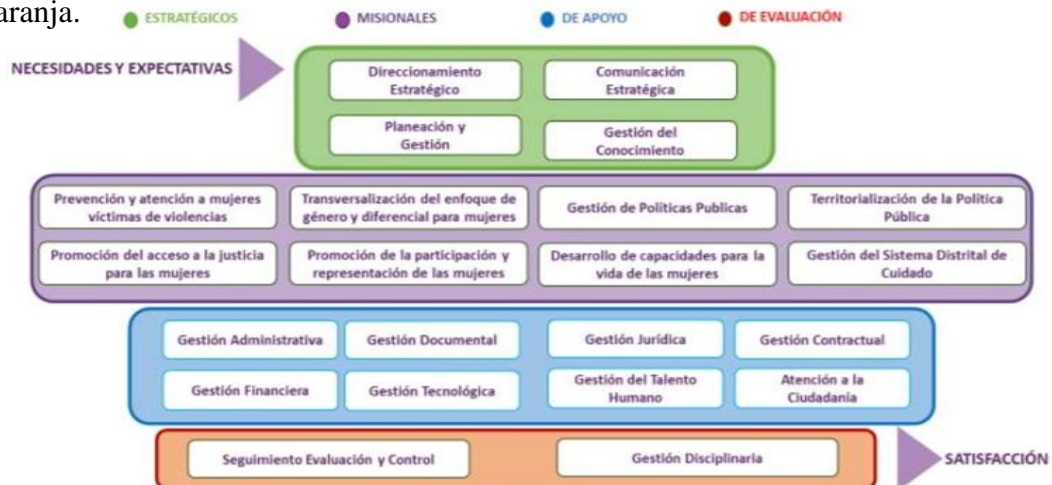
“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”.

- Gestión Tecnológica
- Gestión del Talento Humano
- Atención a la Ciudadanía

### Procesos de Satisfacción:

- Seguimiento, Evaluación y Control
- Gestión Disciplinaria

En el mismo sentido se precisa que la Secretaría Distrital de la Mujer -SDMujer- ubica el proceso de control disciplinario dentro de los procesos de satisfacción, identificados en el mapa de procesos con el color naranja.



Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LOS DECRETOS

Pág. 8 de 39

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones” y

“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”.

El proceso disciplinario se compone del Procedimiento Control Disciplinario Ordinario, el Procedimiento Control Disciplinario Verbal y el Procedimiento Segunda Instancia de Procesos Disciplinarios.

Mediante alcance realizado al Estudio Técnico presentado, la Secretaría Distrital de la Mujer informa como se desarrolla el Proceso Disciplinario:

*“En observancia de lo dispuesto en la norma antes citada, la Oficina de Control Disciplinario Interno de la SDMujer, es competente para conocer en primera instancia, la etapa de Instrucción, la cual inicia de oficio o por información proveniente de servidor público, o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona profiriéndose en esta etapa auto de apertura de indagación previa el cual tiene por finalidad identificar o individualizar a la posible o posible autor de la falta disciplinaria y/o auto de investigación disciplinaria mediante el cual se da inicio a la investigación formal del asunto con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de responsabilidad y finaliza bien sea con la decisión de archivo o el pliego de cargos, el cual una vez se encuentre notificado deberá ser remitido al funcionario encargado de conocer la etapa de juzgamiento.”*

El documento técnico presenta una matriz donde se resume la gestión jurídica y la gestión disciplinaria, evidenciando un fuerte incremento para la vigencia 2021 con relación a la vigencia 2020:

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LOS DECRETOS

Pág. 9 de 39

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones” y

“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”.

AÑO	ETAPA	CANTIDAD
2020	Indagación Previa	7
	Investigación Disciplinaria	7
	Procesos finalizados - Archivo	15
2021	Indagación Previa	26
	Investigación Disciplinaria	15
	Procesos finalizados - Archivo	23

De conformidad con la información estadística mencionada, se evidencia un fuerte incremento de los procesos disciplinarios para la vigencia 2021, no obstante el Estudio Técnico no determina las causas de tal situación.

De esta forma y para de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, la Secretaría Distrital de la Mujer propone la modificación de su estructura, planta de empleos y Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, de la siguiente forma:

ESTRUCTURA		
Dependencias	Supresión de Dependencia	Oficina Asesora Jurídica
	Creación de Dependencia	Oficina Jurídica
Funciones	Modificación de funciones	Despacho
	Creación de Funciones	Oficina Jurídica
	Modificación de funciones	Oficina de Control Disciplinario Interno
PLANTA DE EMPLEOS		

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LOS DECRETOS

Pág. 10 de 39

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones” y

“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”.

Eliminación	Un (1) empleo de Jefe de Oficina Asesora	Oficina Asesora Jurídica
Creación	Un (1) empleo de Director Técnico	Oficina Jurídica
<b>MANUAL DE FUNCIONES</b>		
Modificación	Jefe de Oficina	Oficina de Control Disciplinario Interno
	Asesor	Despacho
	Jefe de Oficina	Oficina Jurídica
	Profesional Especializado 222/27	Oficina Jurídica
	Profesional Especializado 222/24	Oficina Jurídica

### IV. COMPETENCIA DEL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

La competencia para expedir el acto administrativo que tiene como objeto modificar la estructura interna y la planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer, se encuentra prevista en los numerales 6 y 9 del artículo 38° y el inciso segundo del Artículo 55 del Decreto Ley 1421 de 1993, que prevén:

*“Artículo 38. Atribuciones. Son atribuciones del alcalde mayor: (...)*

*6ª. Distribuir los negocios según su naturaleza entre las secretarías, los departamentos administrativos y las entidades descentralizadas. (...).*

*9ª. Crear, suprimir o fusionar los empleos de la administración central, señalarles sus funciones especiales y determinar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. Con base en esta facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LOS DECRETOS

Pág. 11 de 39

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones” y

“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”.

*de personal en el presupuesto inicialmente aprobado. (...)*”.

“ARTÍCULO 55. Creación de entidades. (...).

*En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 38, ordinal 6 °, el alcalde mayor distribuirá los negocios y asuntos, según su naturaleza y afinidades, entre las secretarías, los departamentos administrativos y las entidades descentralizadas, con el propósito de asegurar la vigencia de los principios de eficacia, economía y celeridad administrativas. Con tal fin podrá crear, suprimir, fusionar y reestructurar dependencias en las entidades de la administración central, sin generar con ello nuevas obligaciones presupuestales. (...).*”.

De conformidad con las disposiciones anteriores, en el ejercicio de la competencia antes mencionada, es procedente modificar la estructura y la planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021.

## V. FUNDAMENTO NORMATIVO

### REGULACIÓN NORMATIVA EN MATERIA DE EMPLEO PÚBLICO, ESTRUCTURA Y PLANTA.

La Constitución Política de Colombia de 1991 en los artículos 122 , 125 y 209 regula la función pública, la carrera administrativa y la función administrativa, señalando que (i) *todos los empleos públicos deben tener detalladas sus funciones en la ley o reglamento;* (ii) *para proveer los de carácter*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LOS DECRETOS

Pág. 12 de 39

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones” y

“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”.

*remunerado deben estar contemplados en la planta de la entidad y sus emolumentos estar previstos en el presupuesto correspondiente; (iii) la carrera administrativa es la regla general de provisión de empleos en los órganos y entidades del Estado; y (iv) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.*

En aplicación de los preceptos y principios constitucionales señalados, la Ley 909 de 2004 reguló el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública. En especial, los artículos 17 y 46 de la precitada ley señalan:

*“Artículo 17. Planes y plantas de empleos. (...) 2. Todas las entidades y organismos a quienes se les aplica la presente ley, deberán mantener actualizadas las plantas globales de empleo necesarias para el cumplimiento eficiente de las funciones a su cargo, para lo cual tendrán en cuenta las medidas de racionalización del gasto. El Departamento Administrativo de la Función Pública podrá solicitar la información que requiera al respecto para la formulación de las políticas sobre la administración del recurso humano.”*

*“Artículo 46. Reformas de plantas de personal. (Modificado por el art. 228, Decreto - Ley 019 de 2012). Las reformas de planta de empleos de las entidades de la rama ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades, bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP- (...)”*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LOS DECRETOS

Pág. 13 de 39

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones” y

“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de la Mujer como entidad pública tiene el deber de mantener actualizada su estructura interna, de conformidad con las necesidades para dar cumplimiento eficiente a las competencias asignadas a la entidad mediante el Acuerdo 490 de 2012, el Decreto 428 de 2013 y el Acuerdo 583 de 2015. De esa manera, cuando por las necesidades del servicio o por razones de la modernización de la administración se requiera la modificación de la estructura interna de una entidad, se deberá realizar un estudio técnico que motive y justifique dicha reforma.

La Ley 1952 de 2019, establece en su artículo 93:

*“ARTÍCULO 93. Control Disciplinario Interno. Toda entidad u organismo del Estado, con excepción de las competencias de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, o quienes haga sus veces, debe organizar una unidad u oficina del más alto nivel, cuya estructura jerárquica permita preservar la garantía de la doble instancia, encargada de conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores. Si no fuere posible garantizar la segunda instancia por razones de estructura organizacional conocerá del asunto la Procuraduría General de la Nación de acuerdo con sus competencias.*

*En aquellas entidades u organismos donde existan regionales o seccionales, se podrán crear oficinas de control interno del más alto nivel, con las competencias para los fines anotados.*

*En todo caso la segunda instancia será de competencia del nominador, salvo disposición legal en contrario. En aquellas entidades donde no sea posible organizar la segunda instancia, será competente para ello el funcionario de la Procuraduría a quien le corresponda investigar al servidor*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LOS DECRETOS

Pág. 14 de 39

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones” y

“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”.

*público de primera instancia.”.*

La Ley 2094 de 2021, en su artículo 3 que modificó el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, en el que se estableció que los sujetos disciplinables, deben ser investigados y juzgados por funcionarios diferentes e independientes:

*“ARTÍCULO 3. Modifícase el Artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, el cual quedará así:*

*ARTÍCULO 12. Debido proceso. El disciplinable deberá ser investigado y luego juzgado por funcionario diferente, independiente, imparcial y autónomo que sea competente, quienes deberán actuar con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, en los términos de este código y dándole prevalencia a lo sustancial sobre lo formal.*

*En el proceso disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento.*

*Todo disciplinable tiene derecho a que el fallo sancionatorio sea revisado por una autoridad diferente, su trámite será el previsto en esta ley para el recurso de apelación. En el evento en que el primer fallo sancionatorio sea proferido por el Procurador General de la Nación, la doble conformidad será resuelta en la forma indicada en esta ley.”.*

Artículos 7 del Acuerdo Distrital 199 de 2005, “Por el cual se ajusta la Escala Salarial de los Empleos Públicos del Sector Central de la Administración Distrital para dar cumplimiento al Decreto Ley No. 785 de 2005 y se dictan otras disposiciones”.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LOS DECRETOS

Pág. 15 de 39

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones” y

“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”.

*“Artículo 7. Los manuales específicos de funciones y competencias laborales correspondientes a los empleos de las dependencias del Sector Central de la Administración requerirán para su validez la refrendación por parte del Director del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital. En todas las demás Entidades, para su aprobación por parte de la autoridad competente, será necesario el concepto técnico favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.”*

### **DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE ESTRUCTURA Y PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER.**

Tras la creación del Sector Mujeres mediante el Acuerdo 490 de 2012, la planta de empleos de la Entidad se encuentra regulada por las siguientes disposiciones:

-Decreto Distrital 428 de 2013, *“Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones”, que corresponde a la actual estructura de la Entidad.*

-Decreto Distrital 429 de 2013, *“Por medio del cual (sic) se adopta la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”. (Modificado por el Decreto 367 de 2016.).*

-Decreto Distrital 367 de 2014, *“Por el cual se actualiza el Manual General de Requisitos para los empleos públicos correspondientes a los Organismos pertenecientes al Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones”.*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LOS DECRETOS

Pág. 16 de 39

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones” y

“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”.

-Decreto Distrital 367 de 2016, *“Por medio del cual se crean unos empleos en la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer”*. En su artículo 2 se establece la conformación de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer.

-Resolución 096 del 4 de marzo de 2019, *“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer”*, modificado por las Resoluciones 0128 del 28 de febrero de 2020, 0301 del 8 de septiembre de 2020, 0212 del 31 de mayo de 2021, 0502 del 23 de septiembre de 2021 y 0596 del 04 de noviembre de 2021.

-Decreto Distrital 189 de 2021, *“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”*.

-Decreto Distrital 350 expedido el 23 de septiembre de 2021, *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”*.

-Decreto Distrital 351 expedido el 23 de septiembre de 2021, *“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”*.

-Resolución 0501 del 23 de septiembre de 2021, *“Por la cual se modifica la Resolución 0141 de 2019, “Por la cual se distribuyen los empleos de la Planta Global de la Secretaría Distrital de la Mujer”, modificada por la Resolución 0211 de 2021”*.

-Decreto Distrital 434 del 04 de noviembre de 2021, *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”*.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LOS DECRETOS

Pág. 17 de 39

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones” y

“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”.

-Decreto Distrital 435 de 2021 del 04 de noviembre de 2021, *“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”*.

-Circular Conjunta Externa 04 del 7 de febrero de 2022, sobre *“Lineamientos implementación Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021”*, expedida por la Directora del DASCD.

### **-Constitución Política de Colombia de 1991**

*“Artículo 122. Función Pública. No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en Ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente”*.

*“Artículo 125. Carrera Administrativa. Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley”*.

*“Artículo 209. Función Administrativa. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*.

**- Ley 909 de 2004**, *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”*.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LOS DECRETOS

Pág. 18 de 39

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones” y

“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”.

*“Artículo 46. Reformas de plantas de personal. (Modificado por el art. 228, Decreto Nacional 019 de 2012). Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP”.*

**- Acuerdo Distrital 199 de 2005**, *“Por el cual se ajusta la Escala Salarial de los Empleos Públicos del Sector Central de la Administración Distrital para dar cumplimiento al Decreto Ley No. 785 de 2005 y se dictan otras disposiciones”.*

*“Artículo 6. Para todas las Entidades y Organismos Distritales, el establecimiento o modificación de las plantas de empleos permanentes o temporales, estructuras organizacionales, vinculación de supernumerarios, deberán contar con el concepto técnico favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital. (..)*

*Parágrafo: El establecimiento o adopción de las escalas salariales o su modificación por parte de las Juntas Directivas de las entidades pertenecientes al Sector Descentralizado, deberán contar con el Concepto Técnico favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital”.*

*“Artículo 7. Los manuales específicos de funciones y competencias laborales correspondientes a los empleos de las dependencias del Sector Central de la Administración requerirán para su validez la refrendación por parte del Director del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital. En todas las demás Entidades, para su aprobación por parte de la autoridad competente, será necesario*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LOS DECRETOS

Pág. 19 de 39

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones” y

“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”.

*el concepto técnico favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital”.*

**-Decreto Distrital No. 428 de 2013**, “*Por medio del cual se adoptó la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones*”, que corresponde a la actual estructura de la Entidad.

**-Decreto Distrital No 429 de 2013**, “*Por medio del cual (sic) se adopta la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones*”. (Modificado por el Decreto 367 de 2016).

**-Decreto Distrital No. 367 de 2014**, “*Por el cual se actualiza el Manual General de Requisitos para los empleos públicos correspondientes a los Organismos pertenecientes al Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones*”.

**-Decreto Distrital 367 de 2016**, “*Por medio del cual se crean unos empleos en la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer.*” y que estableció la planta de empleos de la entidad.

**-Decreto Distrital 189 de 2021**, “*Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones.*”.

**-Decreto Distrital 350 de 2021**, “*Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones.*”.

**-Decreto Distrital 351 de 2021**, “*Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LOS DECRETOS

Pág. 20 de 39

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones” y

“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”.

*Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones.”.*

**-Decreto Nacional No. 1083 de 2015**, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.*”.

“**ARTÍCULO 2.2.12.1 Reformas de las plantas de empleos.** (Artículo modificado por el artículo 5 del Decreto 498 de 2020) *Las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y contar con estudios técnicos de análisis de cargas de trabajo e impacto en la modernización que así lo demuestren.*

*Las solicitudes para la modificación de las plantas de empleos, además de lo anterior, deberán contener: i) costos comparativos de la planta vigente y la propuesta, ii) efectos sobre la adquisición de bienes y servicios de la entidad, iii) concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afecta el presupuesto de inversión y, iv) los demás que la Dirección General de Presupuesto Público Nacional considere pertinentes. (...).”.*

“**ARTÍCULO 2.2.12.2 Motivación de la modificación de una planta de empleos.** *Se entiende que la modificación de una planta de empleos está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, cuando las conclusiones del estudio técnico de la misma deriven en la creación o supresión de empleos con ocasión, entre otras causas, de:*

- 1. Fusión, supresión o escisión de entidades.*
- 2. Cambios en la misión u objeto social o en las funciones generales de la entidad.*
- 3. Traslado de funciones o competencias de un organismo a otro.*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LOS DECRETOS

Pág. 21 de 39

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones” y

“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”.

4. *Supresión, fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones.*
5. *Mejoramiento o introducción de procesos, producción, de bienes o prestación de servicios.*
6. *Redistribución de funciones y cargas de trabajo.*
7. *Introducción de cambios tecnológicos.*
8. *Culminación o cumplimiento de planes, programas o proyectos cuando los perfiles de los empleos involucrados para su ejecución no se ajusten al desarrollo de nuevos planes, programas o proyectos o a las funciones de la entidad.*
9. *Racionalización del gasto público.*
10. *Mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas.*

**PARÁGRAFO 1.** *Las modificaciones de las plantas a las cuales se refiere este artículo deben realizarse dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general.*

*Cuando se reforme total o parcialmente la planta de empleos de una entidad, no tendrá la calidad de nuevo nombramiento la incorporación que se efectúe en cargos iguales o equivalentes a los suprimidos a quienes los venían ejerciendo en calidad de provisionales.”*

**“ARTÍCULO 2.2.12.3. Estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos.** *Los estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos deberán basarse en metodologías de diseño organizacional y ocupacional que contemplen, como mínimo, los siguientes aspectos:*

1. *Análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo.*
2. *Evaluación de la prestación de los servicios.*
3. *Evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos”.*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LOS DECRETOS

Pág. 22 de 39

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones” y

“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”.

### **DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES QUE SUSTENTAN LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA Y PLANTA FRENTE AL PROCESO DISCIPLINARIO.**

La **Ley 1952 de 2019** “*Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*”, en su artículo 93, dispone:

*“ARTICULO 93. **Control Disciplinario Interno.** Toda entidad u organismo del Estado, con excepción de las competencias de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, debe organizar una unidad u oficina del más alto nivel encargada de conocer los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores.*

*Si no fuere posible garantizar la segunda instancia por razones de estructura organizacional, esta será de competencia de la Procuraduría General de la Nación de acuerdo con sus competencias.*

*En aquellas entidades u organismos en donde existan regionales o seccionales, se podrán crear oficinas de control interno del más alto nivel con sus respectivas competencias.*

*La segunda instancia seguirá la regla del inciso anterior, en el evento en que no se pueda garantizar en la entidad. En los casos en donde se deba tramitar la doble conformidad, la decisión final estará siempre a cargo de la Procuraduría General de la Nación, atendiendo sus competencias.*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LOS DECRETOS

Pág. 23 de 39

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones” y

“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”.

*El jefe o director del organismo tendrá competencia para ejecutar la sanción.*

*PARAGRAFO 1. Se entiende por oficina del más alto nivel la conformada por servidores públicos mínimo del nivel profesional de la administración. El jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno deberá ser abogado y pertenecerá al nivel directivo de la entidad.*

*PARAGRAFO 2. Las decisiones sancionatorias de las Oficinas de Control Interno y de las Personerías serán susceptibles de control por parte de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.*

*PARAGRAFO TRANSITORIO. La Oficina de Control Disciplinario Interno de la Fiscalía General de la Nación, seguirá conociendo de los procesos disciplinarios cuyos hechos tuvieron ocurrencia hasta antes del 13 de enero de 2021 hasta su finalización, aplicando el procedimiento previsto en la Ley 734 de 2002.*

*(Modificado por el Artículo 14 de la Ley 2094 de 2021)”.*

Por su parte la Ley 2094 del 29 de junio de 2021, por medio de la cual reformó el Código General Disciplinario, e introdujo, entre otros aspectos, la división de las funciones de instrucción y juzgamiento de la primera instancia, señalando lo siguiente:

*"ARTÍCULO 3. Modifícase el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, el cual quedará así:*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LOS DECRETOS

Pág. 24 de 39

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones” y

“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”.

*ARTÍCULO 12. Debido proceso. El disciplinable deberá ser investigado y luego juzgado por funcionario diferente, independiente, imparcial y autónomo que sea competente, quienes deberán actuar con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, en los términos de este código y dándole prevalencia a lo sustancial sobre lo formal.*

*En el proceso disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento.*

*Todo disciplinable tiene derecho a que el fallo sancionatorio sea revisado por una autoridad diferente, su trámite será el previsto en esta ley para el recurso de apelación. En el evento en que el primer fallo sancionatorio sea proferido por el Procurador General de la Nación, la doble conformidad será resuelta en la forma indicada en esta ley”.*

Por lo anterior, la Secretaría Jurídica Distrital se pronunció frente al particular mediante Directiva 004 de 24 de enero de 2022, y señaló:

*“(…) En primera medida, se hace necesario reiterar lo señalado en la Circular 034 de 2020, expedida por este Despacho, respecto de la preparación de la organización de la infraestructura y del diseño institucional adecuado para cumplir lo dispuesto en la ley disciplinaria respecto de la creación de una unidad u oficina del más alto nivel, conformada por servidores públicos mínimo del nivel profesional y cuyo jefe deberá ser abogado y pertenecer al nivel directivo de la Secretaria Distrital de la Mujer - SDM-.*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LOS DECRETOS

Pág. 25 de 39

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones” y

“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”.

*Una vez creada y estructurada la Unidad u Oficina de Control Disciplinario Interno, se le asignará la función de instrucción de los procesos disciplinarios adelantados en primera instancia contra servidores o ex servidores de la Secretaria Distrital de la Mujer -SDM-.*

*La función de juzgamiento estará en cabeza de la Oficina Jurídica o quien haga sus veces, o cualquier dependencia que se encuentre adscrita al despacho del representante legal de la Secretaria Distrital de la Mujer -SDM- y cuyo jefe pertenezca al nivel directivo y tenga la calidad de abogado.*

*Debe garantizarse la autonomía e imparcialidad en el trámite de la primera instancia, razón por lo cual no debe existir relación jerárquica entre las dos dependencias.*

*La segunda instancia, siguiendo la regla del artículo 93 de la Ley 2094 de 2021, estará en cabeza del representante legal, por lo que deberá asignarse a su despacho la sustanciación y trámite del procedimiento”.*

Finalmente, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD) mediante Circular Externa No. 004 de 2022 cuyo asunto corresponde a “Lineamientos implementación Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021”, indicó:

*“Lineamientos para dar cumplimiento a la Ley 2094 de 2021*

*Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de dar cumplimiento a las exigencias legales sobre la división de las etapas de instrucción y juzgamiento, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD) en ejercicio de sus funciones relacionadas con la gestión del talento humano*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LOS DECRETOS

Pág. 26 de 39

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones” y

“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”.

*y la modernización institucional, emite los siguientes lineamientos para que al interior de las entidades y organismos distritales se tomen medidas para reorganizar funciones, distribuir y asignar las competencias correspondientes, así:*

1. *Las entidades u organismos que ya cuentan con Oficina de Control Disciplinario Interno, mantendrán, además de las funciones de instrucción, las demás asignadas a esa dependencia, salvo las de juzgamiento.*

*En consecuencia, deberán tramitar la modificación de la estructura organizacional eliminando de las Oficinas de Control Disciplinario Interno las funciones asociadas con el juzgamiento en el marco del proceso disciplinario.*

*En este mismo sentido, deberá ajustarse el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos que tengan asignada la función de juzgamiento. De otra parte, tal como lo señala la Directiva 04 de 2022, de la Secretaría Jurídica Distrital, deberán adelantar los trámites necesarios para asignar la función de juzgamiento a una dependencia jurídica del nivel directivo y cuyo jefe debe tener la calidad de abogado, requisito sine qua non para ejercer la función; para ello, deberán igualmente, ajustar el Manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos a quienes se les asigne esta función.*

*Si las Oficinas Asesoras Jurídicas se llegaren a transformar en dependencias del nivel directivo, las entidades y organismos deberán surtir los trámites tendientes a la obtención del concepto técnico para la modificación de la estructura organizacional, la modificación de planta en el sentido de suprimir el cargo de Jefe de Oficina Asesora y crear el empleo en el nivel directivo, así como el*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LOS DECRETOS

Pág. 27 de 39

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones” y

“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”.

*consecuente ajuste del manual específico de funciones y competencias laborales.*

(...)

*4. Se debe tener en cuenta que toda modificación de planta que sea requerida para cumplir con la estructura ordenada por la Ley 1952 de 2019, solamente puede ser llevada a cabo una vez terminen la restricción establecida por la Ley de Garantías 996 de 2005, en cuanto a las modificaciones de plantas de personal. En todo caso, las entidades y organismos distritales podrán realizar la solicitud de concepto técnico ante el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, quien emitirá concepto técnico con efectos a partir de la finalización de la restricción de la ley de garantías electorales”.*

## VI. PROPUESTA

### MODIFICACIÓN ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Para desarrollar los anteriores principios establecidos en el debido proceso se hace necesario modificar la estructura organizacional de la siguiente forma:

- Suprimir la Oficina Asesora Jurídica
- Crear la Oficina Jurídica.
- Establecer las funciones de la Oficina Jurídica para ejercer la etapa de juzgamiento en primera instancia de los procesos disciplinarios.
- Modificar las funciones de la Oficina de Control Disciplinario Interno para ejercer las funciones de

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LOS DECRETOS

Pág. 28 de 39

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones” y

“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”.

instrucción en materia disciplinaria.

Es importante destacar que, de acuerdo con el artículo 5° del Decreto 428 de 2013, literal V, la segunda instancia está fundada en el Despacho de la Secretaría(o), así:

*“ARTÍCULO 5°. Despacho de la Secretaria (o). Son funciones del Despacho las siguientes:*

(...)

*v). Conocer en segunda instancia los procesos disciplinarios adelantados en contra de las servidoras y servidores públicos de la Secretaría, sin perjuicio de la competencia preferente de la Procuraduría General de la Nación o de la Personería de Bogotá.”*

Por lo cual no se requiere modificar las funciones de tal unidad organizacional.

Ahora bien, para dar cumplimiento a la normativa disciplinaria, la Secretaría Distrital de la Mujer -SDMujer- propone la modificación de la estructura organizacional en el sentido de suprimir la actual Oficina Asesora Jurídica y crear la respectiva Oficina Jurídica del más alto nivel, es decir, del nivel Directivo, así mismo, la modificación estructural requiere la actualización de las funciones en el sentido de incluir las funciones de juzgamiento de los procesos disciplinarios.

Es así como se proponen las siguientes funciones para la Oficina Jurídica en la cual, además de las funciones propias de la dependencia jurídica, se adicionan las funciones de juzgamiento en primera instancia:

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LOS DECRETOS

Pág. 29 de 39

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones” y

“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”.

*“ARTÍCULO 8°. Oficina Jurídica. Son funciones de la Oficina Jurídica del Despacho de la Secretaría Distrital de la Mujer las siguientes:*

*l ) Adelantar la etapa de juzgamiento en primera instancia de los procesos disciplinarios contra los(las) servidores(as) y ex servidores(as) de la Secretaría Distrital de la Mujer, de conformidad con el Código General Disciplinario o aquella norma que lo modifique o sustituya y las demás disposiciones vigentes sobre la materia.*

*m) Surtir el proceso de notificación y/o comunicación y organización documental de los expedientes disciplinarios en la etapa de juzgamiento en los términos y forma establecida en la normatividad disciplinaria vigente.*

*n) Mantener actualizada la información de los procesos disciplinarios en etapa de juzgamiento de la Secretaría Distrital de la Mujer, en el Sistema de Información Disciplinaria Distrital o el que haga sus veces, y fijar procedimientos operativos disciplinarios en esta etapa, acorde con las pautas señaladas por la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital.*

*o) Realizar de manera oportuna el reporte de las sanciones impuestas a los servidores(as) y ex servidores (as) públicos (as) de la Secretaría Distrital de la Mujer, a la Oficina de Control Disciplinario Interno.”.*

En el mismo sentido, en consonancia y cumplimiento de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, se propone la actualización de las funciones de la Oficina de Control Disciplinario

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LOS DECRETOS

Pág. 30 de 39

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones” y

“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”.

Interno, contenidas en el Artículo 8A del Decreto Distrital 428 de 2013, adicionado por el Artículo 3° del Decreto 350 de 2021:

*“Artículo 8 A. Oficina de Control Disciplinario Interno. Son funciones de la Oficina de Control Disciplinario Interno las siguientes:*

*a) Adelantar la etapa de instrucción hasta la notificación del pliego de cargos o la decisión de archivo de los procesos disciplinarios contra las servidoras, los servidores y ex servidoras y ex servidores públicos de la Secretaría Distrital de la Mujer, de conformidad con el Código General Disciplinario o aquella norma que lo modifique o sustituya y las demás disposiciones vigentes sobre la materia.*

*b) Mantener actualizada la información de los procesos disciplinarios de la Secretaría Distrital de la Mujer, en el Sistema de Información Disciplinaria Distrital o el que haga sus veces, y fijar procedimientos operativos disciplinarios acorde con las pautas señaladas por la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital.*

*c) Efectuar el seguimiento a la ejecución de las sanciones que se impongan a las servidoras, servidores y ex servidoras y ex servidores públicos de la entidad, de manera oportuna y eficaz.*

*d) Orientar e instruir en la prevención de acciones disciplinarias en la Secretaría Distrital de la Mujer.*

*e) Surtir el proceso de notificación y/o comunicación y organización documental de los expedientes disciplinarios en los términos y forma establecida en la normatividad disciplinaria vigente.*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LOS DECRETOS

Pág. 31 de 39

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones” y

“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”.

*f) Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia, de manera oportuna y eficaz.*

*g) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.”*

La Secretaría Distrital de la Mujer -SDMujer- ha seguido los postulados establecidos en la Circular Externa No. 04 del 7 de febrero de 2022 expedida por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD-.

Dados los cambios normativos, se requieren escindir la función disciplinaria quedando las competencias de la Oficina de Control Disciplinario Interno hasta finalizar la etapa de instrucción y la etapa de juzgamiento bajo competencia de la Oficina Jurídica y, en caso de recurrirse a la segunda instancia, será el Despacho de la Secretaría Distrital de la Mujer - SDMujer- la unidad organizacional competente para resolverla.

Es así como el estudio concluye que la función disciplinaria al día de hoy está siendo desarrollada por la Oficina de Control Disciplinario Interno, la cual está al más alto nivel por ser del nivel Directivo.

De la misma manera, la función jurídica al día de hoy está en cabeza de la Oficina Asesora Jurídica, la cual pasará al más alto nivel jerárquico, es decir, del nivel Asesor al nivel Directivo y será la responsable de realizar la función de juzgamiento, con lo cual se dará cumplimiento a la normatividad que entra en vigencia.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LOS DECRETOS

Pág. 32 de 39

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones” y

“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”.

La etapa de instrucción del proceso disciplinario queda a cargo de la Oficina de Control Disciplinario Interno, lo cual implica modificar las funciones establecidas en el Decreto Distrital 428 de 2013, modificado por los Decretos Distritales 350 y 434 de 2021, para la Oficina de Control Disciplinario Interno, llevando a cabo la instrucción en la primera instancia.

La etapa de juzgamiento, así como liderar el seguimiento y control de la ejecución de la sanción que esté a cargo de la propuesta Oficina Jurídica, lo cual implica modificar las funciones establecidas en el Decreto Distrital 428 de 2013, modificado por los Decretos Distritales 350 y 434 de 2021, adicionando a las funciones propias de la dependencia las funciones relacionadas con el juzgamiento de los procesos disciplinarios y el seguimiento a la ejecución de la sanción disciplinaria, así como la comunicación de las sanciones impuestas, a la Procuraduría General de la Nación y a la Personería de Bogotá para efecto de que dichas entidades registren en la base de datos la respectiva sanción.

De conformidad con lo expuesto, y en cumplimiento de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094, este Departamento Administrativo encuentra procedente la modificación propuesta por la Secretaría Distrital de la Mujer toda vez que se requiere una dependencia del más alto nivel, situación que se cumple con la propuesta Oficina Jurídica, lo que procura la independencia en el juzgamiento de la primera instancia, toda vez que se realiza con la independencia requerida sin mediar una relación jerárquica entre las dos (2) dependencias, con lo cual se asegura el debido proceso para todas las partes involucradas en el tema disciplinario.

### MODIFICACIÓN PLANTA DE EMPLEOS

Una vez propuesta la modificación de la estructura organizacional que supone la supresión de la Oficina Asesora Jurídica perteneciente al nivel Asesor y la creación de la Oficina Jurídica,

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LOS DECRETOS

Pág. 33 de 39

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones” y

“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”.

perteneciente a nivel Directivo, se hace necesario suprimir el empleo identificado con la Denominación Jefe de Oficina Asesora, Código 115, Grado 06 y crear el empleo del nivel Directivo con Denominación Jefe de Oficina, Código 006 y Grado 06.

MODIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	DEPENDENCIA	CÓD	GR A	CAN T
Empleo a suprimir	JEFE OFICINA ASESORA	Oficina Asesora Jurídica	115	06	1
Empleo a crear	JEFE DE OFICINA	Oficina Jurídica	006	06	1

Por otra parte es importante resaltar que la creación del empleo es a costo cero (\$0) dado que los empleos tienen la misma asignación básica, lo que no supone mayor erogación de gasto por concepto de la creación de un empleo de mayor jerarquía al ya existente.

De conformidad con los cambios propuestos, la planta de empleos quedaría conformada de la siguiente forma:

DESPACHO			
No. EMPLEOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
1	SECRETARIO DE DESPACHO	020	09
3	ASESOR	105	06
<b>4</b>	<b>TOTAL PLANTA DESPACHO SECRETARIO DISTRITAL DE LA MUJER</b>		

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LOS DECRETOS

Pág. 34 de 39

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones” y

“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”.

<b>PLANTA GLOBAL</b>			
<b>NIVEL DIRECTIVO</b>			
<b>No. EMPLEOS</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>GRADO</b>
3	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	045	08
9	DIRECTOR TÉCNICO	009	06
2	JEFE DE OFICINA	006	06
1	JEFE DE OFICINA	006	05
<b>15</b>	<b>TOTAL NIVEL DIRECTIVO</b>		
<b>NIVEL ASESOR</b>			
<b>No. EMPLEOS</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL EMPLEO</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>GRADO</b>
1	JEFE DE OFICINA ASESORA	115	06
<b>1</b>	<b>TOTAL NIVEL ASESOR</b>		
<b>NIVEL PROFESIONAL</b>			
<b>No. EMPLEOS</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL EMPLEO</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>GRADO</b>
3	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	30
18	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	27
6	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	24
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	22

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LOS DECRETOS

Pág. 35 de 39

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones” y

“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”.

5	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	20
9	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	17
3	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	15
64	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	12
9	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	1

<b>118</b>	<b>TOTAL NIVEL PROFESIONAL</b>		
<b>NIVEL TÉCNICO</b>			
<b>No. EMPLEOS</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL EMPLEO</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>GRADO</b>
6	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	17
6	<b>TOTAL NIVEL TÉCNICO</b>		
<b>NIVEL ASISTENCIAL</b>			
<b>No. EMPLEOS</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL EMPLEO</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>GRADO</b>
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	27
12	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	19
22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	18
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	4
4	CONDUCTOR	480	15

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LOS DECRETOS

Pág. 36 de 39

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones” y

“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”.

40	TOTAL NIVEL ASISTENCIAL
180	TOTAL EMPLEOS PLANTA GLOBAL
184	TOTAL EMPLEOS SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

Con esta modificación en la planta de empleos se complementa la modificación en la estructura de la entidad para dar cumplimiento a lo determinado por la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021.

Al respecto se resalta que en el marco de la competencia atribuida al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, establecida en los artículos 6° y 7° del Acuerdo Distrital 199 de diciembre de 2005, en concordancia con el artículo 2° del Decreto Distrital 580 de octubre 26 de 2017 “*Por el cual se modifica la estructura interna del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, se determinan las funciones de las dependencias y se dictan otras disposiciones*”, la Secretaría Distrital de la Mujer solicitó ante la citada entidad la expedición de concepto técnico favorable para modificar su estructura interna y la planta de empleos, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 93 de la ley 1952 del 2019, modificado a su vez por el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021, y en articulación con lo expuesto en la Circular Conjunta Externa 04 del 7 de febrero de 2022, sobre “*Lineamientos implementación Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021*”, expedida por el DASCD.

Dado lo anterior, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital mediante radicado 2-2022-3315 del 11 de agosto de 2022 y radicado en esta Secretaría mediante radicado SDMujer 2-2022-008449 de la misma fecha, emitió *Concepto Técnico Favorable* para la modificación de la

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LOS DECRETOS

Pág. 37 de 39

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones” y

“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”.

estructura organizacional, planta de empleos y del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, con base en el Estudio Técnico aportado por la Secretaría Distrital de la Mujer - SDMujer, en el cual se lee lo siguiente:

*“ (...) En virtud de las facultades conferidas por los artículos 6<sup>o</sup> y 7<sup>o</sup> del Acuerdo Distrital 199 del 29 de diciembre de 2005, al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD, en concordancia con el artículo 2° del Decreto Distrital 580 del 26 de octubre de 2017 "Por el cual se modifica la estructura interna del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, se determinan las funciones de las dependencias y se dictan otras disposiciones", se emite **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE**, para la modificación de la estructura organizacional y el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales de la Secretaria Distrital de la Mujer -SDM-. (...)”.*

Por otra parte, se aclara que, teniendo en cuenta que la modificación de planta propuesta es a costo cero (\$0), como bien se informa en el concepto técnico favorable emitido por el DASCD, no es necesario que la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, emita concepto de viabilidad presupuestal para la modificación referida.

## VII. PUBLICACIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el Decreto Distrital 69 de 2021 y la Directiva 4 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, los proyectos de Decreto: “Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones” y “Por medio del cual se modifica la planta de personal de la

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LOS DECRETOS

Pág. 38 de 39

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones” y

“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”.

*Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones*”, se publicaron en la página web de la entidad y en el portal LegalBog, del xx al xx de diciembre de 2022 , con el fin de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas al mismo, habiéndose recibido observaciones, las cuales fueron revisadas y analizadas y sus respuestas publicadas en el aplicativo LegalBog.

**DIANA RODRÍGUEZ FRANCO**

Secretaria Distrital de la Mujer

**ANDREA CATALINA ZOTA BERNAL**

Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Secretaría Distrital de la Mujer

**NIDIA ROCIO VARGAS**

Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LOS DECRETOS

Pág. 39 de 39

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones” y

“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”.

**GINA PAOLA SILVA VÁSQUEZ**

Subdirectora Técnico Jurídica

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Proyectó: Emiro Francisco Muñoz García- Contratista Dirección de Talento Humano - Secretaría Distrital de la Mujer *EFMG*  
Revisó y aprobó: Andrea Milena Parada Ortiz- Directora de Talento Humano - Secretaría Distrital de la Mujer *AMP*  
Revisó: Lucía Clemencia Ramírez Rodríguez- Contratista - Subsecretaría de Gestión Corporativa – Secretaría Distrital de la Mujer *LICP*  
Revisó y aprobó: Laura Marcela Tami Leal – Subsecretaria de Gestión Corporativa - Secretaría Distrital de la Mujer.  
Revisó y aprobó: Andrea Catalina Zota Bernal - Jefa Oficina Asesora Jurídica - Secretaría Distrital de la Mujer *ASB*  
Revisó: Luz Angela Ramírez Salgado – Asesora – Despacho – Secretaría Distrital de la Mujer *Luz Angela Ramírez S.*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01